



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1825/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003690, Ent. N° 2765/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Universidad de la República (UDELAR) relacionadas con el contrato de fideicomiso de Administración realizado con la Corporación Nacional de Desarrollo el 12 de octubre de 2012 para obras en sede Rivera y nueva sede Programa Metropolitano;

RESULTANDO: 1) que ambos organismos suscribieron un contrato de Fideicomiso de Administración por el cuál la Universidad de la República en calidad de fideicomitente-beneficiario otorgó a la Corporación Nacional para el Desarrollo, designado fiduciario, la administración de los bienes afectados a un patrimonio fideicomitado para contribuir a la ejecución del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo de la UDELAR, mediante el diseño y la construcción de infraestructura edilicia, de acuerdo a las directivas de la Universidad, por un plazo de 4 años, prorrogable por 5 años adicionales por acuerdo escrito entre las partes;

2) que este Tribunal en sesión de fecha 30 de diciembre de 2013 acordó no formular observaciones al aporte a realizar por la UDELAR al patrimonio fiduciario para el Desarrollo para el Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo – UDELAR y cometer al Contador Delegado previo control de la imputación correspondiente a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, la intervención del gasto por hasta la suma de \$ 30.000.000;

3) que con fecha 22 de julio de 2015, este Tribunal acordó no formular observaciones a la ampliación de contrato de fideicomiso por un monto máximo de \$44:600.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que este Tribunal por Resolución N° 2533/16 de fecha 20 de julio de 2016, acordó no formular observaciones al Proyecto de Prórroga del Contrato de Fideicomiso de Administración del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo – UDELAR, respecto de la prórroga del plazo hasta el 31 de diciembre de 2020;

5) que este Tribunal por Resolución N° 562/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, acordó no formular observaciones al proyecto de modificación del Contrato de Fideicomiso de Administración del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo – UDELAR, respecto a la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, de los honorarios y remuneraciones de la Fiduciaria, cometiendo al Contador Delegado ante la UDELAR la intervención de los gastos derivados del fideicomiso hasta el monto de su competencia;

6) que en esta oportunidad, la Universidad de la República remite informe del Plan de Obras del fideicomiso de fecha 15 de junio de 2021, estableciendo la conveniencia de gestionar las obras del Bloque C y ampliación del Bloque A de la sede Rivera, en la etapa de mudanza de la administración y gobierno al predio donde se construye el campus de educación superior, con una asignación presupuestal para estas obras de la suma de \$36:910.850 y una Nueva sede del Programa integral Metropolitano en Ruta 8 y 102, con una asignación presupuestal para la misma de \$ 22:000.000;

7) que la División Contaduría Central de la UDELAR informa con fecha 29.07.2021 que existe disponibilidad presupuestal para atender las obras por un monto de \$ 58:910.850, que se financiarán con cargo a recursos provenientes de la recaudación del Adicional al Fondo de Solidaridad (artículo 542 de la Ley N° 17.296, Financiación 1.2, Programa 352, Proyecto 702);

8) que el Rector de la Universidad de la República por Resolución de fecha 9 de agosto de 2021 resolvió, en el marco del contrato



TRIBUNAL DE CUENTAS

de fideicomiso aprobar el monto de \$58:910.850 para ejecutar las obras en el Bloc C y ampliación del Bloc A de la Sede Rivera y la Nueva sede del Programa Integral Metropolitano;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 253 de la Ley N° 18.834 faculta a la UDELAR a acordar, en un plazo de hasta ciento ochenta días desde el inicio de cada ejercicio, la administración de los créditos presupuestales de inversión correspondientes al Programa 352 – “Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo con la Corporación Nacional para el Desarrollo”. En dicho caso la Corporación Nacional para el Desarrollo se ajustará estrictamente a las directivas de la UDELAR y realizará todas las contrataciones mediante procedimientos competitivos que aseguren el cumplimiento de los principios de publicidad e igualdad de los oferentes y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 del TOCAF;

2) que el nuevo plan de obras fue aprobado por el Comité de Planificación y Seguimiento del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo y dispuesta su ejecución por la Universidad de la República;

3) que de los fondos transferidos deberá rendirse cuenta documentada o comprobable conforme dispone el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza N° 77;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado en la UDELAR la intervención del gasto de la suma de hasta \$ 58:910.850, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Téngase presente lo señalado en Considerando 3);
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

bf.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

3